

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

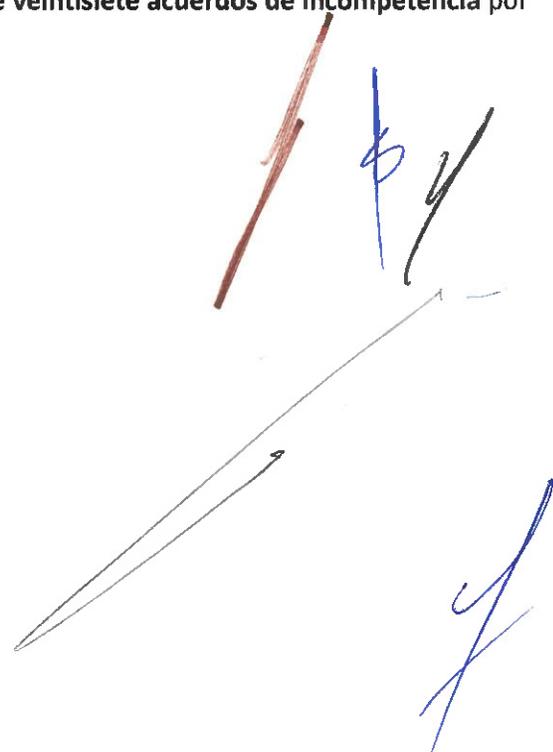
TARJETA INFORMATIVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de diciembre de 2021.

PARA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
DE: DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, 43 y 44 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, se hace de su conocimiento, lo siguiente:

Derivado de la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para dar respuesta a las solicitudes de información presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo a bien llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria, con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se decretó un total de veintisiete acuerdos de incompetencia por parte de esta Secretaría.

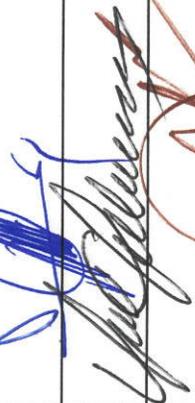
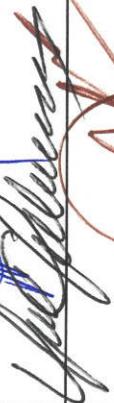


Handwritten signatures in blue and black ink, and a red stamp, likely indicating approval or receipt.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Núm.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	FIRMA
1	EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO	
2	JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
3	BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA	VOCAL / TESORERO	
4	DANIEL RAMOS LÓPEZ	VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	
5	CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO	VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA	
6	JUAN DE LA CERDA HERMIDA	VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
7	VÍCTOR GALEANA VILLASANA	VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	
8	MIGUEL AGUSTIN VALE GARCIA	SUPLENTE DE SECRETARIO TÉCNICO / DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS	

A

ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día quince diciembre de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Miguel Agustín Vale García; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos en su calidad de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4. Clausura de la Sesión.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad de Transparencia y, en su carácter de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido se señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4. Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2021.-----

3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia los Acuerdos de incompetencia para la atención de las solicitudes de información que más adelante se expondrán, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73, en el cual se fundamenta las incompetencias aquí establecidas, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

En base a los fundamentos legales anteriores, a continuación se exponen los antecedentes de cada una de las solicitudes de información, así como los acuerdos de incompetencia que se exponen los siguientes antecedentes:

1.- Solicitud de acceso a la información presentada el 13 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000002**, consistente en lo siguiente: "Solicito que me proporcionen copia simple del último convenio que haya celebrado el sujeto obligado con alguna institución educativa".

Se dio respuesta al solicitante, por medio de Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R271/2021 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual informó que únicamente está en posibilidades de proporcionar los datos de los últimos convenios que han sido remitidos para firma por las instituciones es

también se manifestó que mencionada información está dentro de la competencia de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, al ser esta la encargada de planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, vigente y 1 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca; la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de Salud.

Este comité de transparencia, analizando los antecedentes y cada una de las constancias derivadas de la solicitud de información, en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, pues contemplan todas y cada una de las facultades correspondientes a este Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, dentro de las cuales no se encuentra lo requerido por el solicitante, en este caso solo nos encontramos obligados a generar la información de la que somos competentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 18. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

Por lo expuesto anteriormente este Comité determina acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/64/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "1.-LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN SU VERSIÓN PUBLICA, MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVAN A CABO ESTAS COLABORACIONES EN SU ESTADO. 2.- ¿CUÁNTOS MÉDICOS, ENFERMERAS Y PERSONAL DE SALUD CUBANOS ESTUVIERON COLABORANDO EN SU ESTADO? 3.- ¿QUÉ COSTO REPRESENTO LA CONTRATACIÓN DE TAL PERSONAL? 4.- ¿DE QUÉ PARTIDA PRESUPUESTAL CONSTA ESTE RECURSO? 5.- EL INSABI ¿TIENE ALGO QUE VER EN DICHA CONTRATACIÓN?" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000005.

3.-Este Sujeto obligado recibió la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000008, consistente en lo siguiente: *"Se sirvan informar a persona, dentro de sus registros, tienen como propietario del vehículo (sic) que ampara la tarjeta de circulación con folio D022751796, referente al vehículo marca "Cheyenne", color blanco marfil, número de serie 3GCUK9EJ0HG313946, placas RY70799"*

Se dio respuesta al solicitante mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R274/2021 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se informó que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se orientó a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, pues la información se encuentra dentro de sus facultades sustantivas, con fundamento en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y artículo 28, fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior este comité de Transparencia, determina decretar la incompetencia para la atención de la solicitud de información, mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/65/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "INFORMAR A PERSONA, DENTRO DE SUS REGISTROS, TIENEN COMO PROPIETARIO DEL VEÍCULO (SIC) QUE AMPARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO D022751796, REFERENTE AL VEHÍCULO MARCA "CHEYENNE", COLOR BLANCO MARFIL, NÚMERO DE SERIE

3GCUK9EJ0HG313946, PLACAS RY70799" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000008.

4.- Se recibió la solicitud de acceso a la información el día 29 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000009**, consistente en lo siguiente: "1.- *¿Cuántas estancias infantiles existen en el Estado de Oaxaca (públicas, privadas y mixtas)?* 2.- *Relación y ubicación de cada una de las estancias que se encuentran en el estado de Oaxaca en sus tres modalidades* 3.- *¿Cuántos niños y niñas tiene cada una de las estancias infantiles que se consulta en la pregunta N.1?* 4.- *¿Con que permisos operan estas estancias infantiles?* 5.- *¿Con que tipo de financiamiento operan estas estancias infantiles, (especificar presupuesto)?* "

Esta Unidad de transparencia dio contestación a la solicitud mediante resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R278/2021 de fecha cuatro de octubre del presente año, en la cual se manifestó que mencionada información se encuentra dentro de la competencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, al ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, con fundamento en los artículos 2 y 4 de la Ley del Sistema para el desarrollo integral de la Familia de Estado de Oaxaca.

En base a lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, determina expedir el acuerdo de incompetencia, como se transcribe a continuación:

ACUERDO CT/66/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "1.- ¿CUANTAS ESTANCIAS INFANTILES EXISTEN EN EL ESTADO DE OAXACA (PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS)? 2.- RELACIÓN Y UBICACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE OAXACA EN SUS TRES MODALIDADES 3.- ¿CUANTOS NIÑOS Y NIÑAS TIENE CADA UNA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE SE CONSULTA EN LA PREGUNTA N.1? 4.- ¿CON QUE PERMISOS OPERAN ESTAS ESTANCIAS INFANTILES? 5.- ¿CON QUE TIPO DE FINANCIAMIENTO OPERAN ESTAS ESTANCIAS INFANTILES, (ESPECIFICAR PRESUPUESTO)?" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000009.

5.- Se recibió solicitud de información con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000011**, consistente en lo siguiente: "1.- *CLC'S (cuentas por liquidar certificadas) de todas las facturas emitidas por la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a favor del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.* 2.- *Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016.* 3.- *Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016.* 4.- *Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de servidores públicos adscritos a su*

secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016. 5.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016.”

Mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R286/2021 de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, se entregó información como respuesta al punto número 1 de los planteamientos, y por lo que respeta a los puntos 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información al no ser competencia de este Sujeto Obligado se orientó al solicitante a que dirija sus preguntas al sujeto obligado Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, al ser esta la encargada de planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, vigente y 1 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas respecto de los puntos planteados, y de acuerdo a lo establecido en las legislaciones mencionadas, por lo cual se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/67/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN “CLC'S (CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS) DE TODAS LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A FAVOR DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA. 2.- ACCIONES REALIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021 POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA CON LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016. 3.- ACCIONES REALIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021 POR EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA CON LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016. 4.- INDICAR CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE HA INICIADO EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SU SECRETARÍA POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016. 5.- INDICAR CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE HA INICIADO EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SU SECRETARÍA POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016.” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000011.

6.- La solicitud de acceso a la información presentada el cinco de octubre de dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio 201181721000015, consistente en lo siguiente: “Me dirijo a ustedes con la finalidad de

solicitar información acerca de los repentinos y constantes corte de energía eléctrica en el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca. Me gustaría conocer los detalles sobre la situación, puesto que ha afectado a gran parte de la población, en sectores como el comercio o a los estudiantes que tomas clases en línea, esto por la falta de luz en el pueblo y alrededores. Acudo a ustedes dado que leí una nota en el periódico que afirma que esto se debe a que el municipio tiene una gran deuda con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y al ver que como tal no ha habido una respuesta oficial sobre estos cortes de luz, me veo en la necesidad de preguntarles directamente a ustedes"

La Unidad de Transparencia para salvaguardar el derecho a la información, notificó la resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R281/2021, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se informó al solicitante que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos, por lo cual se orientó al solicitante para que si a sus intereses conviene pudiera realizar su solicitud de información a la Comisión Federal de Electricidad, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas establecidas en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, es competente para dar respuesta.

Por lo anterior fundado y motivado el Comité de Transparencia, llega a la conclusión que efectivamente la Secretaria de Finanzas es incompetente para dar respuesta a los cuestionamientos planteados, por lo que acuerda emitir el siguiente:

ACUERDO CT/68/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "ME DIRIJO A USTEDES CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS REPENTINOS Y CONSTANTES CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA. ME GUSTARÍA CONOCER LOS DETALLES SOBRE LA SITUACIÓN, PUESTO QUE HA AFECTADO A GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN, EN SECTORES COMO EL COMERCIO O A LOS ESTUDIANTES QUE TOMAS CLASES EN LÍNEA, ESTO POR LA FALTA DE LUZ EN EL PUEBLO Y ALREDEDORES. ACUDO A USTEDES DADO QUE LEÍ UNA NOTA EN EL PERIÓDICO QUE AFIRMA QUE ESTO SE DEBE A QUE EL MUNICIPIO TIENE UNA GRAN DEUDA CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y AL VER QUE COMO TAL NO HA HABIDO UNA RESPUESTA OFICIAL SOBRE ESTOS CORTES DE LUZ, ME VEO EN LA NECESIDAD DE PREGUNTARLES DIRECTAMENTE A USTEDES?" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000015.

7.-Este Sujeto obligado con fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno se recibió la solicitud de información marcada con el número de folio 201181721000019, por medio de la cual se solicitó la información, de acuerdo al planteamiento que se transcribe "Quisiera saber toda la información que se tenga respecto a la Agenda Digital de Oaxaca, o en su defecto, de cualquier plan o programa de conectividad y digitalización del Estado de Oaxaca, del que se tenga registro durante los últimos 5 años (incluidos los que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022); incluyendo su vigencia, los actores involucrados, la autoridad o autoridades responsables, el presupuesto que se le asignó, y sus avances y resultados hasta la fecha".

Por lo que esta Secretaria de Finanzas por medio de su Unidad de Transparencia, determinó la incompetencia de esta Secretaria para dar respuesta a los planteamientos, lo cual se notificó al solicitante mediante la resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R292/2021 de fecha 12 de octubre de dos mil veintiuno, en la cual se manifestó que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XXXIV BIS y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 1, 3 y 5 del Decreto que crea la Dirección de Tecnologías e Innovación Digital Órgano Desconcentrado de La Secretaría de Administración, por lo que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca. y toda vez que este comité de transparencia coincide con cada uno de

los puntos de la mencionada resolución, determina acordar la incompetencia en el siguiente:

ACUERDO CT/69/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "QUISIERA SABER TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA RESPECTO A LA AGENDA DIGITAL DE OAXACA, O EN SU DEFECTO, DE CUALQUIER PLAN O PROGRAMA DE CONECTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, DEL QUE SE TENGA REGISTRO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (INCLUIDOS LOS QUE SE DERIVAN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022); INCLUYENDO SU VIGENCIA, LOS ACTORES INVOLUCRADOS, LA AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES, EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNÓ, Y SUS AVANCES Y RESULTADOS HASTA LA FECHA" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000019.

8.- Se recibió solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día ocho de octubre del dos mil veintiuno, con número de folio **201181721000021**, y en la cual se solicita lo que se transcribe a continuación "1.- *¿Cuánto gastan ya sea por alquilar, dar mantenimiento, pagos de servicios, pago de trabajadores que se encuentran laborando en la Representación del gobierno de Oaxaca en la Ciudad de México?* 2.- *Lo anterior es del periodo 1 de enero de 2020 al 1 de septiembre de 2021, de manera desglosada por mes.* 3.- *Dónde se encuentra ubicadas las oficinas de esa representación en la Ciudad de México.* 4.- *Favor de no evadir la respuesta a esta obligación y derecho con argumentos de que es propiedad del Gobierno del Estado o no cuentan con esa información. Algún costo deben generar esas oficinas.* 5.- *En caso de haber adquirido el inmueble favor de indicarlo y especificar que costo tuvo, el año cuando se compró, ya que se trata de recursos públicos"*

En consecuencia y con la finalidad de continuar con el procedimiento de respuesta a las solicitudes de información, se notificó mediante resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R293/202 de fecha trece de octubre del presente año, la respuesta al cuestionamiento planteado, por lo que se manifestó que con fundamento los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, II V, IX, XVII, XXIV, XXVI, XL y XLIII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado; artículo 5, numerales 1.2.2., 1.2..2.0.1., inciso A); artículo 7, 70 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Oaxaca; la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, por lo que esta Secretaría esta imposibilitada para dar respuesta.

En la presente sesión, el comité de transparencia, una vez analizado los puntos de la solicitud de información, concuerda con la determinación tomada por la Unidad de Transparencia, por lo que precede a emitir el siguiente acuerdo de incompetencia:

ACUERDO CT/70/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "1.- ¿CUÁNTO GASTAN YA SEA POR ALQUILAR, DAR MANTENIMIENTO, PAGOS DE SERVICIOS, PAGO DE TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE OAXACA EN LA CIUDAD DE MÉXICO? 2.- LO ANTERIOR ES DEL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE MANERA DESGLOSADA POR MES. 3.- DÓNDE SE ENCUENTRA UBICADAS LAS OFICINAS DE ESA REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 4.- FAVOR DE NO EVADIR LA RESPUESTA A ESTA OBLIGACIÓN Y DERECHO CON ARGUMENTOS DE QUE ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO O NO CUENTAN CON ESA INFORMACIÓN. ALGÚN COSTO DEBEN GENERAR ESAS OFICINAS. 5.- EN CASO DE HABER ADQUIRIDO EL INMUEBLE FAVOR DE INDICARLO Y ESPECIFICAR QUE COSTO TUVO, EL AÑO CUANDO SE COMPRÓ, YA QUE SE TRATA

DE RECURSOS PÚBLICOS" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000021.

9.- Se recibe la solicitud de acceso a la información el día 13 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000017**, la cual consiste en lo siguiente: *"En materia de disciplina financiera, se solicita cuando fue creado el fideicomiso estatal para atención a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales y el fondo estatal para compensar la caída de ingresos de libre disposición; sus saldos desde 2016 y el ejercicio de estos recursos también desde 2016"*.

Una vez recibida la solicitud de información, se llevó a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que se dio respuesta de manera parcial a su cuestionamiento mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R295/2021, y respecto a su solicitud de los saldos y ejercicios de esos recursos, dicha información compete a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Oaxaca, en razón de que es esa Coordinación quien opera el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca" con fundamento en el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que son los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, quien deberá poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas respecto de los puntos planteados, y de acuerdo a lo establecido en las legislaciones mencionadas, por lo cual se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/71/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE SOLICITA CUANDO FUE CREADO EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA Y LOS DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES Y EL FONDO ESTATAL PARA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN; SUS SALDOS DESDE 2016 Y EL EJERCICIO DE ESTOS RECURSOS TAMBIÉN DESDE 2016".REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000017.

10.-Este Sujeto obligado recibió la solicitud de acceso a la información presentada el veinticinco de octubre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000031**, consistente en lo siguiente: *"solicito a ustedes información referente a la compra, adquisición o servicio integral de compra de alimentos, servicio de alimentación, cafetería o similar para personas privadas de la libertad y/o Sistema Penitencio del Estado de 2019 a la fecha, sienta la información requerida base, productos adquiridos, empresa adjudicada y monto adjudicado"*.

La unidad de Transparencia llevo a cabo el análisis de la información solicitada y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción II y artículo 35, fracciones I, X, XI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 1, 7, fracción XXV, 45 fracciones I y XXIV, 46, fracciones III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, artículo 65, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, llego a la conclusión que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Seguridad del Estado de Oaxaca; lo que se notificó en la resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R304/2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Este Comité de Transparencia en base a lo expuesto y fundamentado, determina que la Secretaría de Finanzas es incompetente para conocer de los cuestionamientos, por lo que acuerda el siguiente:

ACUERDO CT/72/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "SOLICITO A USTEDES INFORMACIÓN REFERENTE A LA COMPRA, ADQUISICIÓN O SERVICIO INTEGRAL DE COMPRA DE ALIMENTOS, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, CAFETERÍA O SIMILAR PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y/O SISTEMA PENITENCIO DEL ESTADO DE 2019 A LA FECHA, SIENDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA BASE, PRODUCTOS ADQUIRIDOS, EMPRESA ADJUDICADA Y MONTO ADJUDICADO". REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000031.

11.- Se presentó solicitud de información con número de folio **201181721000033**, el día 30 de octubre 2021, en la que se solicita lo que a continuación se transcribe: "Presupuesto estatal asignado por la federación al estado de Oaxaca para el pago de incentivos de los maestros federales para el proceso de promoción Horizontal 2020-2021",

Con la finalidad de recabar la información solicitada, la unidad de Transparencia solicitó información mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/486/2021, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, por lo que una vez obtenido la respuesta del área, se dio contestación al solicitante mediante resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R309/2021 de fecha 09 de noviembre dos mil veintiuno. En la cual se orienta al instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón a lo expuesto el comité de transparencia llega a la conclusión de crear el acuerdo de incompetencia como se transcribe a continuación:

ACUERDO CT/73/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "PRESUPUESTO ESTATAL ASIGNADO POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO DE OAXACA PARA EL PAGO DE INCENTIVOS DE LOS MAESTROS FEDERALES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL 2020-2021". REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000033.

12.- Este Sujeto Obligado recibió la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de octubre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000045**, consistente en lo siguiente: "*Quiero saber qué acciones legales, administrativas, laborales y financieras han tomado como gobierno, respecto al lavado de dinero que realiza la C.P Alma Rosa Sandoval González apoderada legal de dos asociaciones (asociación radiofónica de Oaxaca y asociación oaxaqueña de televisión), ya que de ambas asociaciones recibe recuerdo público estatal. ella justifica que no tiene miedo a represalias porque su padrino Carlos Guzmán dueño de GUGAR la protege. No omito mencionar que el cp Joaquín Morales interpuso una denuncia vs la lavadora de dinero, y que por cierto casi pisa la cárcel por dicho delito fiscal, solicito que funden y motiven su respuesta"*

Dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el de tomar acciones legales, administrativas, labores y financieras respecto al lavado de dinero realizada por servidores públicos. Por lo que es clara la incompetencia, la cual se notificó al solicitante mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R315/2021 día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Por lo que este Comité, está facultado, para decretar la incompetencia de las solicitudes, como el caso que nos ocupa. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT/74/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "QUIERO SABER QUÉ ACCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y FINANCIERAS HAN TOMADO COMO GOBIERNO, RESPECTO AL LAVADO DE DINERO QUE REALIZA LA C.P ALMA ROSA SANDOVAL GONZÁLEZ APODERADA LEGAL DE DOS ASOCIACIONES (ASOCIACIÓN RADIOFÓNICA DE OAXACA Y ASOCIACIÓN OAXAQUEÑA DE TELEVISIÓN), YA QUE DE AMBAS ASOCIACIONES RECIBE RECUERDO PÚBLICO ESTATALE. ELLA JUSTIFICA QUE NO TIENE MIEDO A REPRESALIAS PORQUE SU PADRINO CARLOS GUZMÁN DUEÑO DE GUGAR LA PROTEJE. NO OMITO MENCIONAR QUE EL CP JOAQUÍN MORALES INTERPUSO UNA DENUNCIA VS LA LAVADORA DE DINERO, Y QUE POR CIERTO CASI PISA LA CÁRCEL POR DICHO DELITO FISCAL, SOLICITO QUE FUNDEN Y MOTIVEN SU RESPUESTA" CON NUMERO DE FOLIO 201181721000045.

13.- Solicitud de acceso a la información presentada el veintitres de noviembre de dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000047**, mediante la cual se solicita lo que a continuación se transcribe: *"Por medio de la presente solicito información sobre las empresas del sector privado (pertenecientes al rubro de prestación de servicios) que tengan personas con discapacidad laborando dentro de ellas y que se encuentren ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez. Favor de enviar Nombre de la empresa (obligatorio), Ubicación (obligatorio), Número de personas con discapacidad laborando en dicha empresa (opcional). Sin más por el momento agradezco su pronta respuesta. Empresas del sector privado prestadoras de servicios Ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez Que tengan personal con alguna discapacidad laborando en ellas"*

La Unidad de Transparencia una vez analizada la información requerida, dio contestación mediante resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R317/2021 número de fecha 25 de noviembre de dos mil veintiuno en la cual manifestó que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el tener información de las empresas del sector privado (pertenecientes al rubro de prestación de servicios) que tengan personas con discapacidad laborando dentro de ellas, que se encuentren ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez, tal y como lo establecen los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal y artículos 1, 2, 4 y 188 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Este Comité de Transparencia en base a lo expuesto y fundamentado, determina que la Secretaria de Finanzas es incompetente para conocer de los cuestionamientos, por lo que acuerda el siguiente:

ACUERDO CT/75/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO (PERTENECIENTES AL RUBRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) QUE TENGAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD LABORANDO DENTRO DE ELLAS Y QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. FAVOR DE ENVIAR NOMBRE DE LA EMPRESA (OBLIGATORIO), UBICACIÓN (OBLIGATORIO), NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LABORANDO EN DICHA

EMPRESA (OPCIONAL). SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA. EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO PRESTADORAS DE SERVICIOS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ QUE TENGAN PERSONAL CON ALGUNA DISCAPACIDAD LABORANDO EN ELLAS" CON NUMERO DE FOLIO 201181721000047.

14.- Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de información el día veintinueve de noviembre 2021, y registrada con el folio numero **201181721000049**, por medio de la cual se solicita lo que se transcribe "*Saber cuánto se da de presupuesto al estado de Oaxaca y cuanto es destinado a la educación pública*".

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se notificó la resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R324/2021, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por la cual se hizo de conocimiento que la información requerida se encuentra dentro de las atribuciones y facultades de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en razón de que el Congreso de la Unión detenta como facultad exclusiva aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto este Comité coincide con la determinación de la incompetencia de la Secretaría de Finanzas para otorgar la información solicitada, por lo que decreta el siguiente:

ACUERDO CT/76/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "SABER CUÁNTO SE DA DE PRESUPUESTO AL ESTADO DE OAXACA Y CUENTO ES DESTINADO A LA EDUCACIÓN PUBLICA" CON NUMERO DE FOLIO 201181721000049.

15.- Se tiene como antecedente, que el día 01 de diciembre del año 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información, la cual quedo registrada con el folio numero **201181721000055**, en la que se requiere la siguiente información: "1. *de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "hospital de la niñez oaxaqueña", solicito las actas de sesiones ordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018.* 2. *de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "hospital de la niñez oaxaqueña", solicito las actas de sesiones extraordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes al año 2018.* 3. *de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "hospital de la niñez oaxaqueña", solicito las actas de sesiones ordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.* 4. *de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "hospital de la niñez oaxaqueña", solicito las actas de sesiones extraordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes al año 2019.* 5. *de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "hospital de la niñez*

oaxaqueña”, solicito las actas de sesiones ordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020. 6. de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “hospital de la niñez oaxaqueña”, solicito las actas de sesiones extraordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes al año 2020. 7. de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “hospital de la niñez oaxaqueña”, solicito las actas de sesiones ordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. 8. de acuerdo al artículo 9 del decreto de creación del organismo público descentralizado del gobierno del estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “hospital de la niñez oaxaqueña”, solicito las actas de sesiones extraordinarias de la junta de gobierno del hospital de la niñez oaxaqueña, correspondientes al año 2021.”

En respuesta a la solicitud de información, se notificó al solicitante la resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R325/2021, de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se le informo que el Hospital de la Niñez Oaxaqueña es un Organismo Público Descentralizado, de Asistencia Social con personalidad jurídica y Patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 1 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Hospital de la Niñez Oaxaqueña”, esto de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 9, primer párrafo y 10 fracción II del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Hospital de la Niñez Oaxaqueña”; artículos 1, 2, 4, 11 fracción II y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, por lo que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, siendo la Secretaría de Finanzas incompetente para dar respuesta a sus cuestionamientos.

En vista de lo anterior, este Comité determina la incompetencia de la Secretaría de Finanzas, en base a los fundamentos legales que se manifestaron en la resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R325/2021, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO CT/77/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN “1. LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2. LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018. 3. LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019. 4. LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019. 5. LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020. 6. LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020. 7. LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO,

FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021. 8. LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021" CON NUMERO DE FOLIO 201181721000055.

16.- El día seis de diciembre del presente año 2021 se presentó solicitud de información y se recepcionó oficialmente el nueve siguiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio **201181721000057**, consistente en lo siguiente: *"Se solicita que se informe acerca de los recursos económicos que el gobierno del estado de Oaxaca ha entregado a la Sección 22 del SNTE-CNTE para apoyar, respaldar, financiar o auspiciar programas, planes o proyectos educativos, académicos, culturales o políticos, entre otros, durante el periodo 2010- 2020"*

Mediante resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R328/2021 número de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se notificó al solicitante la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas en base a los siguientes argumentos: el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, por lo que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

En la presente sesión, el comité de transparencia, una vez analizado los puntos de la solicitud de información, concuerda con la determinación tomada por la Unidad de Transparencia, por lo que precede a emitir el siguiente acuerdo de incompetencia:

ACUERDO CT/78/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "INFORME ACERCA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA HA ENTREGADO A LA SECCIÓN 22 DEL SNTE-CNTE PARA APOYAR, RESPALDAR, FINANCIAR O AUSPICAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CULTURALES O POLÍTICOS, ENTRE OTROS, DURANTE EL PERIODO 2010- 2020" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000057.

17.-Solicitud de acceso a la información con folio número **201181721000006**, presentada el 23 de septiembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se plantea el siguiente cuestionamiento: *"Me gustaría saber los presupuesto gastos en cuanto fuegos artificiales para la Guelaguetza de los años ,2017,2018 ,2019 ,2020 y 2021 detallando el servicios solicitado , tipo de contratación , fallo , junta de aclaración , o demás anexo de cada año".*

Para dar seguimiento a la solicitud de información, la Unidad de Transparencia emitió la resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R273/2021 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, por medio de la cual se informó al solicitante que la información requerida en su solicitud de información corresponde a los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría de Turismo de Oaxaca, y no de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual establece los asuntos competencia de la Secretaria de Turismo.

En base a lo anterior, este comité de transparencia coincide en los argumentos de incompetencia y determina decretar el siguiente:

ACUERDO CT/79/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "ME GUSTARÍA SABER LOS PRESUPUESTO GASTOS EN CUANTO FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA GUELAGUETZA DE LOS AÑOS ,2017,2018 ,2019 ,2020 Y 2021 DETALLANDO EL SERVICIOS

SOLICITADO , TIPO DE CONTRATACIÓN, FALLO , JUNTA DE ACLARACIÓN , O DEMÁS ANEXO DE CADA AÑO” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000006.

18.- Solicitud de acceso a la información presentada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000012**, consistente en lo siguiente: “¿qué es el RDL? ¿qué es el DRL? ¿la Secretaría de Administración mensualmente hace un pago a los mandos medios y superiores de las dependencias de Gobierno y por que concepto es?”

Se notificó respuesta mediante la resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R277/2021, con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, informando al solicitante que la información requerida corresponde a la competencia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual se encuentra facultada para, entre otros asuntos, normar y controlar la administración del capital humano, y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que resulta la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para dar respuesta a su cuestionamiento.

Una vez analizados los fundamentos jurídicos anteriores, se concluye que efectivamente opera la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para dar respuesta a la solicitud de información, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT/80/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN “¿QUÉ ES EL RDL? ¿QUÉ ES EL DRL? ¿LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MENSUALMENTE HACE UN PAGO A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO Y POR QUE CONCEPTO ES?” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000012.

19.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información bajo el folio número **201181721000026**, en la que se solicita lo que se transcribe a continuación: “Solicito a usted, información sobre el ingreso mensual y/o quincenal del c. Álvaro Francisco López Mendoza, quien tiene el carácter de oficial administrativo nivel 4A, adscrito a la secretaría de administración del Gobierno del Estado De Oaxaca.”

La Unidad de Transparencia una vez analizada la información requerida, dio contestación mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R297/2021 de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, en la cual manifestó que la información requerida no corresponde a la competencia de esta Secretaría de Finanzas; sino de la Secretaría de Administración conforme a las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior se concluye la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para conocer de la información que se requiere en la solicitud de información con folio 201181721000026, en base a los fundamentos jurídicos mencionados, por lo que se procede acordar:

ACUERDO CT/81/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "INFORMACIÓN SOBRE EL INGRESO MENSUAL Y/O QUINCENAL DEL C. ÁLVARO FRANCISCO LÓPEZ MENDOZA, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE OFICIAL ADMINISTRATIVO NIVEL 4A, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000026.

20.- Esta Secretaría de Finanzas, el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, recibe por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con folio número **201181721000028**, consistente en lo siguiente: *"El costo total que se erogó de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 A qué empresa se contrató para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 El contenido del contrato para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Qué servicios profesionales fueron los que se requirieron"*

Enseguida, con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de información descrita anteriormente, en resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R302/2021, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se notificó al solicitante que la información requerida corresponde a la competencia de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, de acuerdo al artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual establece que a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde, entre otros, lo siguiente:

1. Dirigir la planeación participativa para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y coordinar la formulación y validación del mismo, y proponer parámetros para la focalización de acciones para los programas sectoriales, especiales e institucionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, favoreciendo el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana;

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia coincide en la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, y procede a acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/82/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "EL COSTO TOTAL QUE SE EROGÓ DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 A QUÉ EMPRESA SE CONTRATÓ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 EL CONTENIDO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 QUÉ SERVICIOS PROFESIONALES FUERON LOS QUE SE REQUIERIERO" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000028.

21.- Se tiene la solicitud de acceso a la información recibida el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181721000032**, por medio de la cual se solicita: *"Un cordial saludo. Por cuestiones académicas en materia de investigación, necesito saber ¿Cuántas PYMES de autotransportes turísticos terrestre de pasajeros hay en el Municipio de Oaxaca de Juárez? Otros datos para su localización: Cuando menciono autotransportes turísticos terrestre de pasajeros, me refiero a las empresas de autotransportes que brindar el servicio de viajes turísticos en camionetas como sprinter, hicie, urvan, etc."*

Al Unidad de Transparencia, después de analizar la información requerida, concluyo que esta Secretaria de Finanzas resulta incompetente para dar respuesta a los

cuestionamientos, toda vez que la información corresponde a la Secretaría de Movilidad de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que se orientó a dirigir sus cuestionamientos a dicha dependencia. lo cual se hizo de su conocimiento por medio de la resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R305/2021 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la resolución emitida, este Comité de Transparencia, procede acordar la incompetencia, en base al siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/83/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "¿CUÁNTAS PYMES DE AUTOTRANSPORTES TURÍSTICOS TERRESTRE DE PASAJEROS HAY EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ? OTROS DATOS PARA SU LOCALIZACIÓN: CUANDO MENCIONO AUTOTRANSPORTES TURÍSTICOS TERRESTRE DE PASAJEROS, ME REFIERO A LAS EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTES QUE BRINDAR EL SERVICIO DE VIAJES TURÍSTICOS EN CAMIONETAS COMO SPRINTER, HICE, URVAN, ETC.R" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000032.

22.- El día doce de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000038**, en la cual se requiere la siguiente información: *"Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública y en lo constituido por el artículo 133 de dicha legislación, así como en el artículo 6º Constitucional se solicita la siguiente información: 1. Lista de inmuebles estatales por secretaría y por municipio"*

Esta Secretaría de Finanzas a través de su Unidad de Transparencia, notificó la resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R312/2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual manifestó al solicitante que la información requerida corresponde a la competencia de los Sujeto Obligados Secretaría de Administración y Ayuntamientos, en términos de lo establecido en las fracciones XVII y XXIV del artículo 46 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 71 fracción X y 109 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente decretar la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para dar respuesta a los cuestionamientos planteados en la solicitud de información de folio 201181721000038, por lo que procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/84/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "LISTA DE INMUEBLES ESTATALES POR SECRETARÍA Y POR MUNICIPIO" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000038.

23.- Solicitud de acceso a la información recibida el día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000044**, consistente en lo siguiente: *"por medio de la presente, solicito a los montos y/o órdenes de pago relativos a los servicios de comunicación social que hayan sido contratados en el ejercicio 2020 y transcurso del 2021 -de ser posible- con empresas del ramo, en dependencias y unidades administrativas del poder ejecutivo del estado de Oaxaca"*

La Unidad de Transparencia mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R314/2021 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, informo de la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud mencionada, informándole al solicitante que la información requerida corresponde a la competencia del Sujeto Obligado Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece que a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer y aplicar los programas de comunicación social del Gobierno del Estado, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Compilar y difundir la información sobre las actividades que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las distintas dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del poder ejecutivo del Estado, incluidas las plataformas digitales;

...

V. Coordinar, con el apoyo de las áreas administrativas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social, o información gubernamental, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para la emisión de boletines y comunicados a los medios de comunicación;

...

XIV. Suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes;

...

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, y de acuerdo a lo establecido en las legislaciones mencionadas, por lo cual se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/85/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "LOS MONTOS Y/O ÓRDENES DE PAGO RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS EN EL EJERCICIO 2020 Y TRANCURSO DEL 2021 -DE SER POSIBLE- CON EMPRESAS DEL RAMO, EN DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000044.

24.- Este Sujeto obligado recibió la solicitud de acceso a la información presentada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000048**, consistente en lo siguiente: *"¿cuántos viajes realizó en helicóptero el ex secretario de finanzas, Vicente Mendoza Téllez-Girón en los años 2019, 2020 y 2021, las razones de sus traslados en helicóptero, el costo de cada viaje y de dónde a dónde voló."*

Se dio respuesta al solicitante mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R318/2021 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se informó que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se orientó a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración, ya que con fundamento en el artículo 46 en su fracción XX BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XX BIS. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;

Por lo anterior este comité de Transparencia, determina decretar la incompetencia para la atención de la solicitud de información, mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/86/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "¿CUÁNTOS VIAJES REALIZÓ EN HELICÓPTERO EL EX SECRETARIO DE FINANZAS, VICENTE MENDOZA TÉLLEZ-GIRÓN EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, LAS RAZONES DE SUS TRASLADOS EN HELICÓPTERO, EL COSTO DE CADA VIAJE Y DE DÓNDE A DÓNDE VOLÓ" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000048.

25.- La solicitud de acceso a la información recibida el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000056**, consistente en lo siguiente: *"Solicito la siguiente información que esté disponible o, en su caso, una versión pública de la misma: 1.-Si cuenta en sus registros la existencia de alguna adquisición de cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial. 2.-El nombre del o de los proveedores de cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial que haya adquirido. 3.-El número y tipo de licitación, el número de contrato, monto del contrato y duración de cada contrato firmado con el o los proveedores de cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial que se haya adquirido. 4.-Solicito además una copia del o los contratos, o una versión pública de los mismos en relación a cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial que se haya adquirido."*

Se dio respuesta mediante resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R326/2021 de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se le notificó al solicitante que la información solicitada corresponde a la competencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en el artículo 46 fracción XXXIV BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXXIV BIS. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información.

(Fracción XXXIV BIS adicionada mediante decreto número 2493, aprobado por la LXIV Legislatura el 14 de abril del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 29 de abril del 2021)

El Comité de Transparencia, en la presente sesión determina acordar la incompetencia de la Secretaría de Finanzas, para dar respuesta a los cuestionamientos anteriormente planteados, por ende acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT/87/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "REGISTROS LA EXISTENCIA DE ALGUNA ADQUISICIÓN DE CUALQUIER SISTEMA, SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO FACIAL. 2.-EL NOMBRE DEL O DE LOS PROVEEDORES DE CUALQUIER SISTEMA, SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO FACIAL QUE HAYA ADQUIRIDO. 3.-EL NÚMERO Y TIPO DE LICITACIÓN, EL NÚMERO DE CONTRATO, MONTO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE CADA CONTRATO FIRMADO CON EL O LOS PROVEEDORES DE CUALQUIER SISTEMA, SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO FACIAL QUE SE HAYA ADQUIRIDO. 4.-SOLICITO ADEMÁS UNA COPIA DEL O LOS CONTRATOS, O UNA VERSIÓN

PÚBLICA DE LOS MISMOS EN RELACIÓN A CUALQUIER SISTEMA, SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO FACIAL QUE SE HAYA ADQUIRIDO.” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000056.

26.- Se tiene la solicitud de acceso a la información presentada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **653321**, consistente en lo siguiente: *“Ejerciendo mi derecho humano establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me entregue aplicando el principio de máxima publicidad lo siguiente: Copias escaneadas de los recibos de pago de los meses de agosto y septiembre del año 2020 correspondientes a los mandos medios y superiores.”*

La Unidad de Transparencia mediante resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R264/2021 de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, notificó al solicitante que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, normar y controlar la administración del capital humano, y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; así como contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y por lo que resulta competente para dar respuesta a sus cuestionamientos.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia coincide con los argumentos manifestados por la Unidad de Transparencia y procede a emitir el siguiente:

ACUERDO CT/88/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN “COPIAS ESCANEADAS DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 CORRESPONDIENTES A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 653321 .

27.- Este Sujeto Obligado recibió solicitud de información el día uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000061, en la cual se solicita: *“Copia certificada (sic) de los informes de avances de gestión financiera correspondiente al primer, segundo y tercer semestre del año 2020 y 2021 de Honorable ayuntamiento de San Bartolo soyaltepec, San Bartolo soyaltepec ,teposcolula Oaxaca”*

Mediante resolución numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/R332/2021 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se notificó al solicitante la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, manifestando que de conformidad con los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

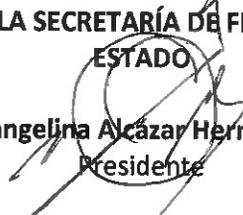
Por lo expuesto y fundado en la resolución anteriormente descrita, se determina la incompetencia de la Secretaría de Finanzas por parte de este Comité, y se procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/89/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "COPIA CERTIFICADA (SIC) DE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE DEL AÑO 2020 Y 2021 DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO SOYALTEPEC, SAN BARTOLO SOYALTEPEC ,TEPOSCOLULA OAXACA" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 201181721000061.

5. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo


Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
Suplente del Secretario Técnico
Miguel Agustín Vale García

Las presentes firmas corresponden a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno. -----